

RR.PP 251/34

a/c



AUDITORÍA DE GUERRA

DEL

5.º CUERPO DE EJÉRCITO

Juzgado de Ejecuciones

Sito en

Ref. al n.º 74.55-2º

Ilmo. SEÑOR:

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. testimonio deducido de la resolución dictada de la causa n.º 1590-40 instruida contra Semprino Andreu Artigas

para su remisión al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Leuel rogándole a V. S. I. se digne acusarme recibo.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Zaragoza a 6 de Noviembre de 1941

El Comandante

Crispiano Jaurrieta



~~Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial~~
~~Ilmo. Sr. Auditor de Guerra de la 5.ª Región Militar.~~

Don Rafaelillo Sauradunortu Secretario de este
G./M. Juzgado y del procedimiento sumarísimo ordinario núm. 1520-40,
seguido contra DEMOFILO ANDREU ARTIGAS, y del
cual es Juez Instructor de C. General José María

CERTIFICO: Que a los folios que se indicarán obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen así:

Al folio 86 — EXCMO. SR — Estudiados los hechos recogidos en el procedimiento sumarísimo ordinario N.º 1520-40 el Fiscal Jurídico Militar, formuló contra el procesado, la calificación provisional que previene el artículo 542 en relación con el 656 del Código de Justicia Militar.

Acreditado que el procesado DEMOFILO ANDREU ARTIGAS, natural de Bñesa (teruel- y vecino de Muniesa (Teruel) con anterioridad al G.M.N. era de ideas izquierdistas y se hallaba afiliado a la U.N.T. realizando propaganda en favor del Frente Popular. Al advenir el Movimiento hizo servicios de guardia armado con carácter voluntario en favor de la causa roja. Desempeñó el cargo de delegado en el gremio de los sastres de la Colectividad cargo que le fue conferido por la confianza que les inspiraba a los dirigentes rojos. Por último se alistó como voluntario en el ejército rojo, donde permaneció hasta el fin de la campaña. Así resulta de los informes que obran a los folios 2-5, a 12-16-32-34-35-37-a 42-60 vuelto. Las restantes imputaciones hechas al procesado de haber tomado parte en la destrucción de la Iglesia, saqueos, incautaciones y haber sido Oficial del Ejército rojo, unas no han sido conformadas y las otras han sido desvirtuadas mediante la prueba del descargo que aparece en el sumario

pidió se le impusiera como autor de un delito de auxilio a la rebelión del artículo 240 del C. J. M. sin circunstancias modificativas la pena de Reclusión Temporal con las accesorias legales.

debiendo ser conmutada la principal por la de CUATRO AÑOS de prisión menor

Dada lectura de los presentes cargos, el procesado, asistido de su Defensor, mostró su conformidad.— Vistos los artículos citados y el 550, las Leyes de 9 de Febrero y 6 de Diciembre de 1941, así como el anexo a la orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de Enero de 1940, sería procedente que V. E. impusiera a DEMOFILO ANDREU ARTIGAS la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor, que conservará la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la prisión preventiva sufrida.— Caso de conformidad, volverá al Juez Ejecuciones de esta Plaza quien notificará al procesado, la resolución recaída, deducirá los testimonios prevenidos en la ejecución de sentencias y liquidará la condena que antecede, practicadas éstas y demás diligencias de ejecución pertinentes, elevará en consulta.— V. E. no obstante resolverá.— Zaragoza a 5 de Octubre de 1942. El Auditor.— Firmado, rubricado y sellado.

Al 87 En Zaragoza a 9 de Octubre de 1942— De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, fallo que debo condenar y condeno al procesado DEMOFILO ANDREU ARTIGAS, como autor de un delito de auxilio a la rebelión, a la pena de CUATRO AÑOS de prisión menor, conservando la accesoria de inhabilitación absoluta, siéndole de abono la totalidad del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de ésta causa y sin que haya declaración de responsabilidades civiles para las que se estará conforme a la ley de nueve de Febrero de 1939. Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de esta Plaza, para la práctica de lo demás que se propone.— El Capitán General.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remisión a la Audiencia expido el presente en Zaragoza a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos

V.º B.º
José María

[Firma]

